



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las nueve horas y cinco minutos del día seis de julio de dos mil quince, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente
Don José Ramón Carmona Sánchez, Primer Teniente de Alcalde
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Sexta Teniente de Alcalde
Don Juan Rosas Gallardo, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Teresa Molina Ruz, Concejala
Don Ángel Luis González Muñoz, Concejaj
Doña María Eugenia Galán Lozano, Concejala
Don Javier Duque Lucas, Concejaj
Doña Deborah León Artacho, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejaj
Doña María Josefa Arranz Vázquez, Concejala
Doña Raquel Esther Pascual Zapata, Concejala
Don Francisco Morente López, Concejaj
Doña María Dolores Melero Gutiérrez, Concejala
Don Francisco José Calderón Carrillo, Concejaj
Don Francisco de Paula Matas García, Concejaj
Doña Eva María Hidalgo Romero, Concejala
Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que una vez que se ha constituido el Pleno de la Corporación correspondía ahora establecer la periodicidad de sus



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

sesiones, así como las de la Junta de Portavoces y las diferentes Comisiones Informativas, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para lo cual formulaba la oportuna propuesta que también figuraba en el expediente correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar que los Plenos ordinarios se celebren los terceros lunes de cada mes a la hora que la Presidencia fije en la convocatoria. En caso de ser festivo se celebrará el primer día hábil anterior, exceptuando los sábados.
- 2º. Aprobar que las Comisiones Informativas previas a los Plenos ordinarios se celebren el lunes anterior al día señalado para el Pleno, a la hora que fije la Presidencia en la convocatoria. En caso de ser festivo, se celebrará el primer día hábil posterior.
- 3º. Aprobar que las Comisiones Informativas previas a Plenos extraordinarios tengan lugar el segundo día hábil anterior al de la celebración del Pleno, y las previas a Pleno extraordinario y urgente tengan lugar inmediatamente antes de la celebración de dicho Pleno. En ambos casos a la hora que fije la Presidencia en la convocatoria.
- 4º. Aprobar que la Junta de Portavoces previa a los Plenos ordinarios se reúna el primer lunes de cada mes, a la hora que la Presidencia fije en la convocatoria. En caso de ser festivo se celebrará el primer día hábil posterior.
- 5º. Aprobar que la Junta de Portavoces previa a los Plenos extraordinarios se celebre antes de la citación de dicho Pleno, el día y a la hora que la Presidencia fije en la convocatoria, y en los Plenos extraordinarios y urgentes, dada la urgencia de la convocatoria, no se celebrará Junta de Portavoces.
- 6º. Aprobar que la Presidencia, previa consulta con la Junta de Portavoces y ante circunstancias especiales que se puedan producir, pueda cambiar el día de celebración del Pleno ordinario sin que por ello se pierda el carácter de ordinario de dicho Pleno mensual. Lo mismo será de aplicación a las Comisiones Informativas y a las Juntas de Portavoces correspondientes.
- 7º. Disponer que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del régimen de sesiones que ha quedado aprobado, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente refiriéndose a la necesidad de crear los Grupos Políticos del Ayuntamiento, así como señalar sus componentes y determinar sus Portavoces titulares y sus suplentes, al ser ésta una cuestión que corresponde al Pleno con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habiéndose formulado las oportunas propuestas por parte de los Concejales miembros del Ayuntamiento que los compondrán, proponía su aprobación en la forma en que había quedado señalada en los escritos presentados por los distintos Partidos Políticos con representación en el Pleno.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistos los escritos presentados por los Partidos Políticos con representación municipal, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda

- 1º. Prestar aprobación a la constitución de los siguientes Grupos Políticos, siendo su denominación, componentes y Portavoces titulares y suplentes como sigue:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

Integrado por:

Don Manuel Jesús Barón Ríos
Don José Ramón Carmona Sánchez
Doña María Belén Jiménez Martínez
Don Doña Ana María Cebrián Sotomayor
Doña María Teresa Molina Ruz
Don José Luque Jaime
Don Ángel Luis González Muñoz
Doña María Dolores Gómez Álvarez
Doña María Eugenia Galán Lozano
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Don Juan Rosas Gallardo

Portavoz: Don Ángel Luis González Muñoz

Portavoz adjunto primero: Don José Ramón Carmona Sánchez

Portavoz adjunta segunda: Doña María Belén Jiménez Martínez

Portavoz adjunta tercera: Doña Ana María Cebrián Sotomayor

Portavoz adjunta cuarta: Doña María Teresa Molina Ruz

Portavoz adjunto quinto: Don José Luque Jaime

Portavoz adjunta sexta: Don María Dolores Gómez Álvarez

Portavoz adjunta séptima: Doña María Eugenia Galán Lozano

Portavoz adjunto octavo: Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello

Portavoz adjunto noveno: Don Juan Gallardo Rosas



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Integrado por:

Don Javier Duque Lucas
Doña Deborah León Artacho
Don Manuel Jesús Chicón Porras
Doña María Josefa Arranz Vázquez
Doña Raquel Esther Pascual Zapata
Don Francisco Morente López
Doña María Dolores Melero Gutiérrez
Don Francisco José Calderón Carrillo

Portavoz: Don Javier Duque Lucas

Portavoz adjunta primera: doña Deborah León Artacho

Portavoz adjunto segundo: don Manuel Jesús Chicón Porras

Portavoz adjunta tercera: doña María Josefa Arranz Vázquez

Portavoz adjunta cuarta: Raquel Esther Pascual Zapata

Portavoz adjunto quinto: don Francisco Morente López

Portavoz adjunta sexta: doña María Dolores Melero Gutiérrez

Portavoz adjunto séptimo: don Francisco José Calderón Carrillo

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA:

Integrado por:

Don Francisco de Paula Matas García
Doña Eva María Hidalgo Romero

Portavoz: don Francisco de Paula Matas García

Portavoz primera suplente: doña Eva María Hidalgo Romero

2º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.

3. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, DENOMINACIÓN DE LAS MISMAS, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para la creación de las Comisiones Informativas permanentes con su composición numérica y la designación por parte de los Grupos Políticos de sus representantes, dado que corresponde al Pleno establecer el número y denominación de dichas Comisiones Informativas, su composición y designar a sus integrantes, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistos los escritos presentados por los Grupos Políticos Municipales, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Crear las siguientes Comisiones Informativas, a cuyo dictamen se someterán los asuntos que correspondan a las diversas Áreas que comprende cada una:
 - COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO MUNDIAL, EDUCACIÓN, FERIAS, JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN.
 - COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, URBANISMO, INVERSIONES, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARQUES Y JARDINES Y DESARROLLO RURAL E INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO.
 - COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS COMUNITARIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, AGRICULTURA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, MERCADO Y COOPERACIÓN CIUDADANA.
 - COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ASUNTOS QUE NO TENGAN ENCAJE EN LAS RESTANTES COMISIONES.
 - COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTOCOLO.
 - COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 28.1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.
- 2º. Prestar aprobación a la composición numérica de las Comisiones Informativas, que estarán integradas por once miembros conforme al siguiente reparto por Grupos Políticos:
 - Seis integrantes del Grupo Municipal Popular, incluido el Presidente.
 - Cuatro integrantes del Grupo Municipal Socialista.
 - Un integrante del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- 3º. Designar a los siguientes miembros corporativos titulares y suplentes de cada una de las Comisiones Informativas:

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO MUNDIAL, EDUCACIÓN, FERIAS, JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN	
TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Ángel Luis González Muñoz	María Dolores Gómez Álvarez
José Luque Jaime	María Belén Jiménez Martínez
María Eugenia Galán Lozano	José Ramón Carmona Sánchez
Juan Rosas Gallardo	María Teresa Molina Ruz



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO MUNDIAL, EDUCACIÓN, FERIAS, JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN	
TITULARES	SUPLENTES
Ana María Cebrián Sotomayor	María Belén Jiménez Martínez
Francisco Morente López	Javier Duque Lucas
Francisco José Calderón Carrillo	María Josefa Arranz Vázquez
Raquel Esther Pascual Zapata	María Dolores Melero Gutiérrez
Deborah León Artacho	Manuel Jesús Chicón Porras
Eva María Hidalgo Romero	Francisco de Paula Matas García

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, URBANISMO, INVERSIONES, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARQUES Y JARDINES Y DESARROLLO RURAL E INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO.	
TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Ángel Luis González Muñoz	María Teresa Molina Ruz
José Luque Jaime	María Belén Jiménez Martínez
José Ramón Carmona Sánchez	María Eugenia Galán Lozano
Ana María Cebrián Sotomayor	María Belén Jiménez Martínez
Juan Rosas Gallardo	María Dolores Gómez Álvarez
Deborah León Artacho	Javier Duque Lucas
Francisco Morente López	María Josefa Arranz Vázquez
Raquel Esther Pascual Zapata	Manuel Jesús Chicón Porras
Francisco José Calderón Carrillo	María Dolores Melero Gutiérrez
Eva María Hidalgo Romero	Francisco de Paula Matas García

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS COMUNITARIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, AGRICULTURA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, MERCADO Y COOPERACIÓN CIUDADANA.	
TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Ángel Luis González Muñoz	María Teresa Molina Ruz
José Luque Jaime	María Belén Jiménez Martínez
José Ramón Carmona Sánchez	María Eugenia Galán Lozano
María Dolores Gómez Álvarez	Ana María Cebrián Sotomayor



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS COMUNITARIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, AGRICULTURA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, MERCADO Y COOPERACIÓN CIUDADANA.	
TITULARES	SUPLENTES
Juan Rosas Gallardo	María Belén Jiménez Martínez
Francisco Morente López	Javier Duque Lucas
María Josefa Arranz Vázquez	Francisco José Calderón Carrillo
María Dolores Melero Gutiérrez	Raquel Esther Pascual Zapata
Deborah León Artacho	Manuel Jesús Chicón Porras
Eva María Hidalgo Romero	Francisco de Paula Matas García

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ASUNTOS QUE NO TENGAN ENCAJE EN LAS RESTANTES COMISIONES.	
TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Ángel Luis González Muñoz	María Eugenia Galán Lozano
José Luque Jaime	María Belén Jiménez Martínez
José Ramón Carmona Sánchez	María Teresa Molina Ruz
Juan Rosas Gallardo	Ana María Cebrián Sotomayor
María Dolores Gómez Álvarez	María Belén Jiménez Martínez
Deborah León Artacho	Manuel Jesús Chicón Porras
Javier Duque Lucas	Raquel Esther Pascual Zapata
María Josefa Arranz Vázquez	Francisco José Calderón Carrillo
María Dolores Melero Gutiérrez	Francisco Morente López
Eva María Hidalgo Romero	Francisco de Paula Matas García

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTOCOLO.	
TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Ángel Luis González Muñoz	María Eugenia Galán Lozano
José Luque Jaime	María Belén Jiménez Martínez
María Dolores Gómez Álvarez	José Ramón Carmona Sánchez
Juan Rosas Gallardo	María Teresa Molina Ruz
Ana María Cebrián Sotomayor	María Belén Jiménez Martínez



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTOCOLO.	
TITULARES	SUPLENTE
Francisco Morente López	Manuel Jesús Chicón Porras
Raquel Esther Pascual Zapata	Deborah León Artacho
María Josefa Arranz Vázquez	Javier Duque Lucas
María Dolores Melero Gutiérrez	Francisco José Calderón Carrillo
Eva María Hidalgo Romero	Francisco de Paula Matas García

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 28.1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.	
TITULARES	SUPLENTE
Manuel Jesús Barón Ríos	Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
Ángel Luis González Muñoz	María Eugenia Galán Lozano
José Luque Jaime	María Belén Jiménez Martínez
María Dolores Gómez Álvarez	José Ramón Carmona Sánchez
Juan Rosas Gallardo	María Teresa Molina Ruz
Ana María Cebrián Sotomayor	María Belén Jiménez Martínez
Francisco Morente López	Manuel Jesús Chicón Porras
Raquel Esther Pascual Zapata	Deborah León Artacho
María Josefa Arranz Vázquez	Javier Duque Lucas
María Dolores Melero Gutiérrez	Francisco José Calderón Carrillo
Eva María Hidalgo Romero	Francisco de Paula Matas García

- 4º. Señalar y hacer constar expresamente que la Comisión Informativa Especial del artículo 28.1 y 2 del Reglamento de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera tendrá por objeto únicamente, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma, la proposición del Pregonero de la Real Feria de Agosto de Antequera de cada año y la de la concesión de la Estatuilla del Efebo de Antequera con motivo del Día de Andalucía, respectivamente, a fin de que tales propuestas sean ratificadas por la Junta de Gobierno Local.
- 5º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DIVERSOS ÓRGANOS.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que hay una serie de órganos municipales que tienen como integrantes a representantes de los Grupos Políticos y que por esta razón había presentado una propuesta indicando cuántos son y el reparto que corresponde en algunos de ellos a dichos Grupos, los cuales, a su vez, habían presentado también sus propuestas indicando sus representantes en esos órganos, por lo que se sometían al Pleno tales designaciones.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistos los escritos presentados por los Grupos Políticos Municipales, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la siguiente composición numérica en los órganos colegiados que se indican:
 - Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal": un miembro designado por el Pleno a propuesta cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
 - Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura": un miembro designado por el Pleno a propuesta de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, diferentes al que pertenece el Concejal Delegado de la respectiva Área.
 - Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo de Antequera": siete miembros, que serán cuatro del Grupo Popular, incluido el Presidente, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo de Izquierda Unida.
 - Mesa de Contratación: siete miembros, que serán cuatro del Grupo Popular, incluido el Presidente, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo de Izquierda Unida.
 - Comisión de Seguimiento de los Datos de Empleo: siete miembros, que serán cuatro del Grupo Popular, incluido el Presidente, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo de Izquierda Unida.
 - Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales: el Alcalde-Presidente, los Concejales Delegados de las respectivas Áreas y un miembro por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.
 - Permanente del Consejo Municipal de Servicios Sociales: el Alcalde-Presidente, los Concejales Delegados de las Áreas respectivas y un miembro por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.
 - Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera: el Alcalde-Presidente y un suplente, y un Concejal y un suplente, designados por el Pleno.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos: un titular y un suplente designados por el Pleno.
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía: un titular y un suplente designados por el Pleno.
- Asociación Española de Municipios del Olivo "AEMO": un titular y un suplente designados por el Pleno.
- Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera: un titular y un suplente designados por el Pleno.
- Patronato de la Laguna de Fuente de Piedra: un titular y un suplente designados por el Pleno.

2º. Designar a los siguientes miembros corporativos para cada uno de los organismos que se relacionan:

O.A.L. "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA":

- Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello (Grupo Popular).
- Don Manuel Jesús Chicón Porras (Grupo Socialista).
- Don Francisco de Paula Matas García (Grupo IU-LV-CA).

O.A.L. "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA":

- Don Juan Rosas Gallardo (Grupo Popular).
- Doña Raquel Esther Pascual Zapata (Grupo Socialista).
- Don Francisco de Paula Matas García (Grupo IU-LV-CA).

O.A.L. "PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANTEQUERA":

- Don Manuel Jesús Barón Ríos, Presidente (Grupo Popular).
- Doña María Belén Jiménez Martínez (Grupo Popular).
- Don José Ramón Carmona Sánchez (Grupo Popular).
- Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello (Grupo Popular).
- Don Francisco Morente López (Grupo Socialista).
- Doña Raquel Esther Pascual Zapata (Grupo Socialista).
- Don Francisco de Paula Matas García (Grupo IU-LV-CA).

MESA DE CONTRATACIÓN:

TITULARES	SUPLENTES
Don Manuel Jesús Barón Ríos, Presidente (Grupo Popular).	Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello (Grupo Popular)
Don José Ramón Carmona Sánchez (Grupo Popular)	Doña María Teresa Molina Ruz (Grupo Popular)
Doña María Belén Jiménez Martínez (Grupo Popular)	Doña Ana María Cebrián Sotomayor (Grupo Popular)
Don Juan Rosas Gallardo (Grupo Popular)	Doña María Dolores Gómez Álvarez (Grupo Popular)



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MESA DE CONTRATACIÓN:

TITULARES	SUPLENTES
Doña Deborah León Artacho (Grupo Socialista)	Don Francisco José Calderón Carrillo (Grupo Socialista)
Don Francisco Morente López (Grupo Socialista)	Don Manuel Jesús Chicón Porras (Grupo Socialista)
Don Francisco de Paula Matas García (Grupo IU-LV-CA)	Doña Eva María Hidalgo Romero (Grupo IU-LV-CA)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS DATOS DE EMPLEO:

TITULARES	SUPLENTES
Don Manuel Jesús Barón Ríos, Presidente (Grupo Popular).	Doña Ana María Cebrián Sotomayor (Grupo Popular)
Doña María Belén Jiménez Martínez (Grupo Popular)	Don José Ramón Carmona Sánchez (Grupo Popular)
Doña María Dolores Gómez Álvarez (Grupo Popular)	Doña María Eugenia Galán Lozano (Grupo Popular)
Don Juan Rosas Gallardo (Grupo Popular)	Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello (Grupo Popular)
Don Manuel Jesús Chicón Porras (Grupo Socialista)	Doña Deborah León Artacho (Grupo Socialista)
Don Francisco Morente López (Grupo Socialista)	Doña Raquel Esther Pascual Zapata (Grupo Socialista)
Don Francisco de Paula Matas García (Grupo IU-LV-CA)	Doña Eva María Hidalgo Romero (Grupo IU-LV-CA)

PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES:

- Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente.
- Don José Luque Jaime, Teniente de Alcalde Delegado de Familia, Programas Sociales, Educación y Salud.
- Doña María Dolores Gómez Álvarez, Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Equidad, Accesibilidad y Cooperación Ciudadana.
- Doña María Teresa Molina Ruz, (Grupo Popular).
- Doña María Josefa Arranz Vázquez (Grupo Socialista).
- Don Francisco de Paula Matas García (Grupo IU-LV-CA).

PERMANENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES:

- Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente.
- Don José Luque Jaime, Teniente de Alcalde Delegado de Familia, Programas Sociales, Educación y Salud.
- Doña María Dolores Gómez Álvarez, Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Equidad, Accesibilidad y Cooperación Ciudadana.
- Doña María Teresa Molina Ruz, (Grupo Popular).
- Doña María Josefa Arranz Vázquez (Grupo Socialista).
- Don Francisco de Paula Matas García (Grupo IU-LV-CA).



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA:

TITULARES	SUPLENTE
Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente	Don José Ramón Carmona Sánchez
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello	Don Ángel Luis González Muñoz

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

TITULAR	SUPLENTE
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello	Don José Ramón Carmona Sánchez

FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA:

TITULAR	SUPLENTE
Doña María Belén Jiménez Martínez	Don Juan Rosas Gallardo

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO "AEMO":

TITULAR	SUPLENTE
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello	Don José Ramón Carmona Sánchez

GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL COMARCA DE ANTEQUERA:

TITULAR	SUPLENTE
Doña María Belén Jiménez Martínez	Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello

PATRONATO DE LA LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA:

TITULAR	SUPLENTE
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello	Doña María Belén Jiménez Martínez

- 3º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETOS SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y ORDEN DE SUSTITUCIONES; DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LOS TENIENTES DE ALCALDE; Y DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE ASIGNACIÓN DE MATERIAS Y PROCEDIMIENTOS, Y DE SU APLICACIÓN A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que según dispone la vigente normativa de régimen local, a partir del Pleno de constitución del Ayuntamiento ha ido dictando una serie de resoluciones relativas al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, de Tenientes de Alcalde y orden de sustituciones; a la delegación de atribuciones y competencias de titularidad de la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde; y de organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, de asignación de materias y procedimientos, y de su aplicación a la estructura presupuestaria, por lo que daba cuenta de las mismas al Pleno a efectos de su toma de conocimiento.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistas las Resoluciones dictadas, que son los números 2015D01788, de 19 de junio de 2015; 2015D01865, de 30 de junio de 2015; 2015D01869, de 1 de julio de 2015; 2015D01880, de 2 de julio de 2015; y 2015D01890, de 3 de julio de 2015, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Tomar conocimiento de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2015D01788, de 19 de junio de 2015, sobre nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, de Tenientes de Alcalde y orden de sustituciones, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y ORDEN DE SUSTITUCIONES.

Resultando que es atribución del Alcalde el nombramiento de los miembros corporativos integrantes de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la referida Junta, y que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante en la totalidad de sus funciones, así como ejercer las delegaciones que el Alcalde les encomiende, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en resolver:

- 1º. Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:
Don José Ramón Carmona Sánchez.
Doña María Belén Jiménez Martínez.
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello.
Doña Ana María Cebrián Sotomayor.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Don José Luque Jaime.
Doña María Dolores Gómez Álvarez.
Don Juan Rosas Gallardo.

Los mismos suponen el tercio de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación municipal, correspondiendo la Presidencia a esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del R.D. 2.568/1986.

- 2º. Nombrar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde:
Primer Teniente de Alcalde: don José Ramón Carmona Sánchez.
Segunda Teniente de Alcalde: doña María Belén Jiménez Martínez.
Tercer Teniente de Alcalde: don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello.
Cuarta Teniente de Alcalde: doña Ana María Cebrián Sotomayor.
Quinto Teniente de Alcalde: don José Luque Jaime.
Sexta Teniente de Alcalde: doña María Dolores Gómez Álvarez.
Séptimo Teniente de Alcalde: don Juan Rosas Gallardo.
- 3º. Disponer el siguiente orden en los Tenientes de Alcalde para la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante, en los términos y con las condiciones establecidas en los artículos 47 y 48 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre:
Primer Teniente de Alcalde: sustituto primero.
Segunda Teniente de Alcalde: sustituto segundo.
Tercer Teniente de Alcalde: sustituto tercero.
Cuarta Teniente de Alcalde: sustituto cuarto.
Quinto Teniente de Alcalde: sustituto quinto.
Sexta Teniente de Alcalde: sustituto sexto.
Séptimo Teniente de Alcalde: sustituto séptimo.
- 4º. De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará a los integrantes de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde nombrados, así como también se dará traslado de la misma a todas las Unidades Administrativas municipales.”
- 2º. Tomar conocimiento de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2015D01865, de 30 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones y competencias de titularidad de la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde, nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, de Tenientes de Alcalde y orden de sustituciones, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.

La vigente normativa sobre régimen local atribuye una serie de atribuciones y competencias a la Alcaldía, las cuales se recogen y condensan fundamentalmente en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Local; 24 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre en su Disposición Adicional Segunda.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Alcalde puede delegar en favor de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde aquellas de sus atribuciones que no estén expresamente señaladas como no delegables.

En aplicación de esta disposición legal y a la vista de sus términos, con fecha 19 de junio se dictó el Decreto número 2015D01788 por el que se nombraba a los integrantes de la Junta de Gobierno Local, a Tenientes de Alcalde y se señalaba el orden de sustitución del Alcalde-Presidente por éstos, y a resultas del cual se emitía el Decreto número 2015D01789, también de fecha 19 de junio de 2015, mediante el que se asignaba parte de las competencias de esta Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde.

Posteriormente a ello, esta Alcaldía consideró conveniente realizar una reordenación de las competencias delegadas, para lo cual dictó un nuevo Decreto con el número 2015D01817, por el que se procedía a anular el del día 19 de junio de 2015. Luego dictó el Decreto 2015D01818, de 24 de junio de 2015, sobre delegación de competencias.

Posteriormente se ha detectado la necesidad de anular el referido Decreto 2015D01818, de 24 de junio de 2015, lo que se ha hecho por Decreto de fecha 30 de junio de 2015.

Por otra parte y dado que la Junta de Gobierno Local celebró sesión extraordinaria constitutiva el día 22 de junio de 2015 y que por tanto es susceptible de recibir la delegación de las atribuciones que esta Presidencia estima oportuno conferirle, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas y de lo dispuesto en la legislación referida, vengo en resolver:

- 1º. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones y competencias, que están señaladas en favor del Alcalde en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L.781/1986, de 18 de abril; 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en su Disposición Adicional Segunda. No están indicadas como no delegables y son las que se detallan en la siguiente relación, con expresión del precepto legal que las regula y del contenido de la atribución o competencia:

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

NORMA, CONTENIDO Y ATRIBUCIÓN O COMPETENCIA:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ley 7/1985. Art. 21.1 g):

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Ley 7/1985. Art. 21.1 j):

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Ley 7/1985. Art. 21.1 o):

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Ley 7/1985. Art. 21.1 q):

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

RDL 781/1986. Art. 24 e):

La concesión de licencias, salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

RD 2568/1986. Art. 41.9:

La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índoles, y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

Disposición Adicional 2ª.1. LCSP, aprobada por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre: Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- 2º. Delegar en favor de los Tenientes de Alcalde que se indican las siguientes atribuciones, que están señaladas en favor del Alcalde en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L.781/1986, de 18 de abril; y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, no indicadas como no delegables, y que se



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

detallan en la siguiente relación, con expresión del precepto legal que las regula y del contenido de la atribución:

ATRIBUCIONES QUE SE DELEGAN EN FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

NORMA, CONTENIDO Y ATRIBUCIÓN:

Ley 7/1985. Art. 21.1 f):

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, (...) (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

RDL 781/1986. Art. 24. f):

El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

Ley 7/1985. Art. 21.1 f):

Ordenar pagos y rendir cuentas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

RDL 781/1986. Art. 24 h):

Presidir las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

RD 2568/1986. Art. 41.10:

Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y provisionalmente aquellos en que haya de decidir la Corporación. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

RD 2568/1986. Art. 41.18:

Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

RD 2568/1986. Art. 41.19:

Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios. (Delegación efectuada



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

RD 2568/1986. Art. 41.20:

Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

RD 2568/1986. Art. 41.21:

Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera). RD 2568/1986. Art. 41.11.1

RD 2568/1986. Art. 41.11.1:

La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual. (Delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera).

- 3º. Disponer que todas las restantes atribuciones enunciadas en la citada normativa queden reservadas para esta Alcaldía, siendo su relación la que figura en la relación que se inserta a continuación, con expresión del precepto legal que las regula y del contenido de la atribución:

ATRIBUCIONES QUE CONSERVA EL ALCALDE.

NORMA, CONTENIDO Y COMPETENCIA:

Ley 7/1985. Art. 21.1 a):

Dirigir el gobierno y la administración municipal.

RDL 781/1986. Art. 24 b):

La organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico.

R.D. 2568/1986. Art. 41.2:

Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

Ley 7/1985. Art. 21.1 b):

Representar al ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

RD 2568/1986. Art. 41.1:

Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo.

Ley 7/1985. Art. 21.1 c):

Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

RDL 781/1986. Art. 24. a):

Decidir los empates con voto de calidad.

RD 2568/1986. Art. 41.4:

Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales, así como decidir los empates con voto de calidad.

Ley 7/1985. Art. 21.1 d):

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

RD 2568/1986. Art. 41.6:

Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

Ley 7/1985. Art. 21.1 e):

Dictar bandos.

RD 2568/1986. Art. 41.13:

Dictar Bandos.

Ley 7/1985. Art. 21.1 f):

(...) concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (...)

Ley 7/1985. Art. 21.1 h):

Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

RDL 781/1986. Art. 24 d):

Todas las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno.

RD 2568/1986. Art. 41.14:

Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes:

- a) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- b) Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- c) Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- f) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 151 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- h) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Ley 7/1985. Art. 21.1 i):

Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

RD 2568/1986. Art. 41.15:

Ejercer la jefatura directa de la Policía Municipal, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

Ley 7/1985. Art. 21.1 k):

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ley 7/1985. Art. 21.1 l):

La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

Ley 7/1985. Art. 21.1 m):

Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Ley 7/1985. Art. 21.1 n):

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Ley 7/1985. Art. 21.1 r):

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

RDL 781/1986. Art. 24 g):

Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

RD 2568/1986. Art. 41.25:

Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Ley 7/1985. Art. 21.1 s):

Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

RD 2568/1986. Art. 41.27:

Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Ley 7/1985. Art. 21.2:

Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

RD 2568/1986. Art. 41.3:

Nombrar y cesar a los Teniente de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, si ésta existiese.

RD 2568/1986. Art. 41.5:

Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

RD 2568/1986. Art. 41.7:

Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

RD 2568/1986. Art. 41.8:

Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bandos, Órdenes o circulares de instrucciones.

RD 2568/1986. Art. 41.12:

Suscribir escrituras, documentos y pólizas.

RD 2568/1986. Art. 41.16:

Formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

RD 2568/1986. Art. 41.22:

Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

RD 2568/1986. Art. 41.23:

Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

RD 2568/1986. Art. 41.24:

Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunio públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

RD 2568/1986. Art. 41.26:

La convocatoria de las consultas populares municipales, en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- 4º. Señalar expresamente que de la delegación efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de licencias, queda exceptuada la competencia correspondiente a la aprobación de licencias urbanísticas de obra menor, entendiéndose como tales las que se enumeran en el artículo 2.4.29 de la Normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, junto con la facultad para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado; así como también aquellas competencias concernientes a la aprobación de liquidaciones tributarias y fianzas en materia de obras menores y la aprobación de los cargos correspondientes, cuestiones todas ellas que quedan de competencia exclusiva del Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal.
- 5º. Todas las delegaciones de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros. Estas delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de ejercitar, en cualquier momento y mediante la oportuna resolución, la revocación parcial o total, temporal o definitiva de las mismas, así como también la adición de aquellas que pudiesen dictarse en futuras normas legales y en esos mismos términos.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 6º. La presente Resolución entrará en vigor desde la misma fecha en que se dicta, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará a los integrantes de la Junta de Gobierno, a los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y a todas las Unidades Administrativas municipales.”

- 3º. Tomar conocimiento de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2015D01869, de 1 de julio de 2015, sobre organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, de asignación de materias y procedimientos y de su aplicación a la estructura presupuestaria, que fue objeto de corrección de errores materiales mediante los Decretos números 2015D01880, de 2 de julio, y 2015D01890, de 3 de julio de 2015, respectivamente, y cuyos textos íntegros son los siguientes:

“DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE ASIGNACIÓN DE MATERIAS Y PROCEDIMIENTOS, Y DE SU APLICACIÓN A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Visto lo dispuesto en los artículos 41 a 48, 52 y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes, atendiendo a la necesidad de estructurar y organizar el funcionamiento del Gobierno Municipal, la división por Áreas, la asignación de materias, expedientes y procedimientos, el señalamiento de las normas de coordinación entre Áreas para la gestión, la aplicación de la denominación de Áreas y de su numeración como clasificación orgánica dentro de la estructura presupuestaria y el señalamiento de las Unidades Gestoras de los expedientes y asuntos que son materia de cada Área, en uso de las facultades que legalmente me están conferidas, vengo en aprobar cuanto sigue:

I. NORMAS DE COORDINACIÓN ENTRE ÁREAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO.

- 1º. Las Delegaciones Genéricas para cada una de las Áreas comprenden la dirección, control y gestión integrales de todas las materias y procedimientos que quedan determinadas en las mismas, y abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros siempre en el marco de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía 2015D01865, de 30 de junio de 2015.
- 2º. Las Delegaciones Especiales hechas en Concejales que no son miembros de la Junta de Gobierno Local lo son únicamente para la dirección y gestión de los asuntos y materias concretos que han quedado incluidos en cada una de las citadas Áreas. En estos casos, los Concejales que ostentan la Delegación Genérica que más adelante se indican son los que tendrán la facultad de supervisar la actuación del Concejal con delegación especial adscrito a su Área



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

y de dictar los actos administrativos con efectos para terceros que correspondan, pero siempre en el marco de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía 2015D01865, de 30 de junio de 2015.

Cualquier otra cuestión que no esté expresamente contemplada en estas normas y que sea necesario aclarar para la mejor coordinación entre las diversas Áreas y para la unidad de la gestión y el mejor gobierno del Municipio se resolverá por la Alcaldía-Presidencia cuando se plantee o estime adecuado y conveniente.

II. DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS EN QUE QUEDAN ESTRUCTURADOS LOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

1º. Las áreas y las delegaciones para ejercer las competencias efectuadas por el Decreto de esta Alcaldía 2015D01865, de 30 de junio de 2015, en favor de los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local sobre las materias y procedimientos que se señalan en esta Resolución se denominan Delegaciones Genéricas y lo son sin perjuicio de las delegaciones que para cometidos específicos pueda realizar el Alcalde en favor de cualesquiera Concejales que no pertenecieran a aquella Junta. Estas últimas son las que se denominan Delegaciones Especiales.

ÁREAS GENÉRICAS:

01. GENÉRICA DE RÉGIMEN INTERIOR Y COMUNICACIÓN.

Área gestionada directamente el señor Alcalde-Presidente, don Manuel Jesús Barón Ríos.

02. GENÉRICA DE HACIENDA, JUVENTUD Y PATRIMONIO MUNDIAL LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA.

Delegado: don Juan Rosas Gallardo.

03. GENÉRICA DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO.

Delegada: doña María Belén Jiménez Martínez.

04. GENÉRICA DE MANTENIMIENTO, OBRAS, INVERSIONES PRODUCTIVAS Y PERSONAL.

Delegado: don José Ramón Carmona Sánchez.

05. GENÉRICA DE CULTURA, FERIAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Delegada: doña Ana María Cebrián Sotomayor.

06. GENÉRICA DE FAMILIA, PROGRAMA SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD.

Delegado: don José Luque Jaime.

07. ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.

Delegado: don Ángel Luis González Muñoz.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

08. GENÉRICA DE IGUALDAD, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD Y COOPERACIÓN CIUDADANA.

Delegada: doña María Dolores Gómez Álvarez.

09. ESPECIAL DE DEPORTES.

Delegada: doña María Eugenia Galán Lozano.

10. ESPECIAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y SPERAC, S.A.

Delegada: doña María Teresa Molina Ruz.

11. GENÉRICA DE ANEJOS, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y "AGUAS DEL TORCAL, S.A.".

Delegado: don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello.

ÁREAS ESPECIALES:

07. ÁREA ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.

Delegado: don Ángel Luis González Muñoz.

Adscrito al Teniente de Alcalde don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello.

09. ÁREA ESPECIAL DE DEPORTES.

Delegada: doña María Eugenia Galán Lozano.

Adscrita a la Teniente de Alcalde doña María Belén Jiménez Martínez.

10. ÁREA ESPECIAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y SPERAC, S.A.

Delegada: doña María Teresa Molina Ruz.

Adscrita al Teniente de Alcalde don José Ramón Carmona Sánchez.

2º. FACULTADES PARA RESOLVER:

La facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en asuntos y materias de estas Delegaciones Especiales corresponderá a los Tenientes de Alcalde responsables de las Áreas Genéricas a quienes quedan adscritos sus titulares, siempre en el marco de las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía 2015D01865, de 30 de junio de 2015.

III. MATERIAS Y ASUNTOS QUE SE DELEGAN.

Efectuar en favor de los miembros corporativos que seguidamente se indican las delegaciones para la gestión de las materias y asuntos que igualmente se señalan, las cuales abarcan, en el caso de las Genéricas, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, siempre en el marco de las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía 2015D01865, de 30 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el caso de las Delegaciones Especiales en Concejales que no son Tenientes de Alcalde abarcarán la dirección y gestión de los asuntos que se determinan referidos a la dirección interna y gestión del Servicio, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que corresponderá únicamente a los Delegados Genéricos que se han señalado.

Los contenidos que se asignan a cada una de las citadas Áreas no son a título exhaustivo, sino meramente indicativo, por lo que corresponderá a dichas Áreas gestionar los expedientes de las tareas, materias y procedimientos que en este Decreto se señalan para las Unidades Gestoras que más adelante se hacen constar. Les serán de aplicación las normas de coordinación entre Áreas y éstas y los Delegados que también se hacen constar en esta Resolución, para garantizar la gestión integral del municipio.

La Alcaldía, mediante resolución, podrá dictar más normas de coordinación y las instrucciones de aclaración que estime adecuadas para el funcionamiento de cada Área y para asignar a las mismas otras materias, asuntos y procedimientos que no estén contemplados expresamente en este Decreto.

MATERIAS QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS.

01. ÁREA GENÉRICA DE RÉGIMEN INTERIOR Y COMUNICACIÓN.

La gestión de las materias de esta Área las conserva directamente el señor Alcalde-Presidente, don Manuel Jesús Barón Ríos.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Régimen interior.
- Organización administrativa.
- Registro administrativo de entrada y salida de documentos.
- Infracciones a Ordenanzas.
- Padrón de habitantes.
- Elecciones.
- Asesoría jurídica.
- Relaciones con Registros y Notarías.
- Patrimonio e Inventario.
- Gabinete de Alcaldía.
- Gabinete de Prensa.
- Protocolo.
- Relaciones con la FEMP.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- "Radio Torcal, S.A."
- "TDT Comarca de Antequera, S.A."
- Relaciones con Colegios Profesionales.
- Relaciones con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Relaciones con fundaciones, asociaciones y otros entes de los que forme parte el Ayuntamiento y no estén expresamente asignados a otras Áreas.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Relaciones con otros entes públicos y privados de cualquier tipo, no asignados expresamente a otras Áreas.
- Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

02. ÁREA GENÉRICA DE HACIENDA, JUVENTUD Y PATRIMONIO MUNDIAL LOS DÓLMENES DE ANTEQUERA.

Delegado: don Juan Rosas Gallardo.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Actuación Económica.
- Control y fiscalización de la actividad económica.
- Presupuestaria.
- Financiera.
- Hacienda.
- Contabilidad.
- Tesorería.
- Recaudación.
- Gestión Tributaria.
- Contratación.
- Asociacionismo juvenil.
- Casa de la Juventud.
- Organización de actividades juveniles.
- Acciones promocionales de la candidatura del sitio de Los Dólmenes de Antequera a Patrimonio Mundial.
- Relaciones con la Consejería de Cultura, la Excma. Diputación Provincial de Málaga y la Dirección del Conjunto Arqueológico "Dólmenes de Antequera".

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

03. ÁREA GENÉRICA DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO.

Delegada: doña María Belén Jiménez Martínez.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Turismo.
- Turismo, Costa del Sol.
- Fundación Ciudades Medias Centro de Andalucía.
- Promoción de la actividad económica.
- Comercio. Gestión de acciones promocionales en materia de comercio.
- Desarrollo empresarial.
- Mercado.
- Mercadillos.
- Análisis y seguimiento de los datos de empleo.
- Mesa para el fomento del empleo.
- O.A.L. "Promoción y Desarrollo de Antequera".
- Programas de Empleo.
- Escuela de Empresas.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Ocupación de vía pública.
- Licencias de apertura.
- Actividades.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

04. ÁREA GENÉRICA DE MANTENIMIENTO, OBRAS, INVERSIONES PRODUCTIVAS Y PERSONAL.

Delegado: don José Ramón Carmona Sánchez.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Servicios Operativos.
- Estación de Autobuses.
- Cementerio.
- Parques urbanos.
- Parques infantiles.
- Jardines.
- Mantenimiento de vías urbanas.
- “Antequera Atiende”.
- Programas de obras municipales que no sean de infraestructuras.
- Coordinación de planes de obras de otras administraciones.
- Otorgamiento de licencias de obras menores.
- Gestión de la planificación de obras de inversiones públicas y privadas que no sean de infraestructuras.
- Obras de ejecución del patrimonio histórico y artístico.
- Personal funcionario y laboral.
- Mesa de empleo para contrataciones municipales.
- Seguridad e higiene en el trabajo del personal municipal.
- Formación profesional continua del personal municipal.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

05. ÁREA GENÉRICA DE CULTURA, FERIAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Delegada: doña Ana María Cebrián Sotomayor.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Cultura.
- Biblioteca Municipal.
- Escuela Municipal de Música.
- O.A.L. “Fundación Municipal de Cultura”.
- Feria de Primavera y Agroalimentaria (Agrogant).
- Real Feria de Agosto.
- “Sabor a Málaga”.
- Plaza de Toros, locales en la Plaza de Toros y actividades taurinas.
- Museo de la Ciudad de Antequera.
- Archivo Histórico Municipal.
- Cofradías y Hermandades.
- Gestión del patrimonio histórico-artístico.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Bienes de Interés Cultural.
- Arqueología.
- Taller de Restauración.
- "Antequera Cinema, S.A."

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

06. ÁREA GENÉRICA DE FAMILIA, PROGRAMA SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD.

Delegado: don José Luque Jaime.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Familia.
- Programas sociales.
- Atención a menores.
- Toxicomanías.
- Parejas de hecho.
- Inmigración.
- Atención a transeúntes.
- Beneficencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Estimulación precoz.
- Atención temprana.
- Hospital.
- Centros de salud.
- Ambulatorios.
- Distrito Sanitario.
- Escuela de Padres.
- Cátedra de Mayores.
- Relaciones con centros docentes.
- Vigilancia de la escolaridad obligatoria.
- Consejo Escolar Municipal.
- Educación de adultos.
- UNED.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

07. ÁREA ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.

Delegado: don Ángel Luis González Muñoz.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Seguridad.
- Movilidad.
- Centro de control y gestión del tráfico.
- Circulación.
- Policía Local.
- Estacionamientos regulados.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Transporte público urbano.
- Junta Local de Seguridad.
- Protección ciudadana.
- Protección civil.
- Taxis.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

08. ÁREA GENÉRICA DE IGUALDAD, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD Y COOPERACIÓN CIUDADANA.

Delegada: doña María Dolores Gómez Álvarez.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Relaciones con Organizaciones No Gubernamentales.
- Igualdad.
- Equidad.
- Centro de Información a la Mujer.
- Seguimiento Plan de Accesibilidad.
- Integración.
- Atención a discapacidades.
- Cooperación internacional.
- Cooperación ciudadana.
- Movimiento vecinal y asociacionismo.
- Actividades en los barrios.
- Verbena del Vecino.
- Consejo Económico y Social.
- Registro Municipal de Asociaciones.
- Consumo.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor, OMIC.
- Fomento de la convivencia ciudadana.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

09. ÁREA ESPECIAL DE DEPORTES.

Delegada: doña María Eugenia Galán Lozano.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Deportes.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Relaciones con clubes deportivos de base.
- Relaciones con clubes deportivos locales.
- Relaciones con la Dirección del Deporte Universitario de la UMA.
- Relaciones con Federaciones Deportivas Nacionales y Autonómicas.
- Relaciones con entidades nacionales e internacionales que promuevan el deporte.
- O.A.L. "Patronato Deportivo Municipal".

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

10. ÁREA ESPECIAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y SPERAC, S.A.

Delegada: doña María Teresa Molina Ruz.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Oficina de Gestión Catastral.
- Gestión y planeamiento urbanísticos.
- Obras de infraestructuras municipales.
- Obras de particulares.
- Otorgamiento de licencias urbanísticas distintas de las de obra menor.
- Control sobre las licencias de primera ocupación.
- Supervisión y ejecución de proyectos de obras de infraestructuras municipales.
- Participación en la Comisión Técnica de Urbanismo.
- Disciplina urbanística.
- Expropiaciones.
- Ocupaciones.
- Polígonos.
- Promoción industrial.
- Ejecución de vivienda de promoción pública.
- Promoción y gestión de la vivienda.
- Rehabilitación de la vivienda.
- SPERAC, S.A.
- Gestión de las antiguas viviendas de Magisterio.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

11. ÁREA GENÉRICA DE ANEJOS, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y “AGUAS DEL TORCAL, S.A.”.

Delegado: don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello.

Gestión, control, impulso y dirección de todos los asuntos que afecten, estén relacionados o sean referentes a:

- Todos los anejos de Antequera.
- Relaciones con los Delegados en los anejos.
- Verbenas de anejos.
- Medio Ambiente.
- Sanidad y control animal.
- Protección de la salubridad pública.
- Ciudades saludables.
- Vías pecuarias.
- Energía.
- Minas.
- Informes medioambientales.
- Contaminación.
- Calidad del aire.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Parada de Sementales.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Consorcio de Residuos.
- Oficina Comarcal Agraria.
- Caminos rurales vecinales.
- Instalaciones de telefonía móvil y fibra óptica.
- Alumbrado Público.
- Empresa municipal "Aguas del Torcal, S.A."
- "Aguas de los Verdiales, S.A."
- Aguas, recogida de basuras y limpieza viaria.
- Alcantarillado.
- Centro de proceso de datos.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

Las materias, asuntos y procedimientos cuya dirección, control, impulso y gestión se confiere lo son sin perjuicio de la revocación que de algunas de las mismas o de todas ellas pueda efectuar en cualquier momento esta Alcaldía para sí o en favor de otras delegaciones.

IV. ASIGNACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MUNICIPALES A LAS ÁREAS, SEÑALÁNDOSE EL NÚMERO DEL ÁREA, UNIDAD Y SUBUNIDAD A LA QUE CORRESPONDE.

Estos procedimientos se señalan a título indicativo y no exhaustivo. Por resolución de Alcaldía se asignarán aquellos procedimientos nuevos que puedan surgir y que no estén expresamente contemplados en esta relación al Área, Unidad y Sub-Unitad a la que correspondan.

1. GESTIÓN DE TARIFAS Y DEMÁS PRECIOS AUTORIZADOS		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
1.01	Procedimiento de aprobación de tarifas de taxi	07.009.08
1.02	Procedimiento de aprobación de tarifas del transporte público	07.009.09
1.03	Procedimiento de aprobación de tarifas de la Estación de Autobuses	04.009.09
1.04	Procedimiento de autorización de precios privados	02.007.00

2. GESTIÓN DE LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LOS BIENES MUNICIPALES		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
2.01	Procedimientos de autorización de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones en la vía pública, en régimen de ambulancia, mercados y mercadillos ocasionales, o periódicos no permanentes, rodajes cinematográficos y otros aprovechamientos de la vía pública	03.033.00



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. GESTIÓN DE LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LOS BIENES MUNICIPALES		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
2.02	Procedimientos de autorización de ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, tableros plataformas y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga	03.033.00
2.03	Procedimiento de autorización de ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios colocados en establecimientos comerciales e industriales	03.033.00
2.04	Procedimiento de autorización de ocupación de la vía pública con quioscos y otras instalaciones fijas	03.033.00
2.05	Procedimiento de autorización de establecimientos de vados permanentes	07.009.04
2.06	Procedimiento de autorización de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública	10.010.10
2.07	Procedimiento de autorización de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas	10.010.10
2.08	Procedimientos de autorización de instalación de vallas publicitarias y carteles de propaganda, visibles desde la vía pública en terrenos públicos. Plazo especial señalado en normativa específica. Ley del Suelo y Reglamento de Servicios	10.010.10
2.09	Procedimiento de autorización de ocupación de vía pública y bienes de uso público con contenedores, instalaciones o aparatos análogos para la recogida de escombros y otros restos de los edificios particulares o mercantiles	10.010.10
2.10	Procedimiento de autorización de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público	10.010.11
2.11	Procedimiento de autorización del uso de espacios públicos para la celebración de fiestas	03.033.00
2.12	Procedimiento de autorización del uso de terrenos en el Real de la Feria con casetas	05.024.00
2.13	Procedimiento de la concesión de derechos de usos sobre unidades de enterramientos o terrenos	10.010.09



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. GESTIÓN DE LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LOS BIENES MUNICIPALES		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
2.14	Procedimiento de autorización del uso de bienes destinados a servicios públicos (pabellones, polideportivos, salas de reuniones y conferencias)	01.032.00
2.15	Procedimiento de autorización y concesión de derechos de arrendamientos de bienes patrimoniales	02.002.03
2.16	Procedimiento administrativo previo al desahucio	01.002.02
2.17	Procedimiento para la defensa, reivindicación y recuperación de bienes municipales	01.032.00
2.18	Procedimiento para la cesión de derecho de superficie	01.032.00
2.19	Procedimiento de enajenación de sobrantes de vía pública	01.032.00
2.20	Procedimiento de cesiones municipales a otras instituciones	01.032.00
2.21	Procedimiento de concesiones demaniales	01.032.00
2.22	Procedimiento de cesiones en precario	01.032.00
2.23	Procedimiento para la compraventa de inmuebles	02.002.03
2.24	Procedimiento para la realización de permutas	02.002.03
2.25	Procedimiento para la aprobación, rectificaciones anuales y rectificaciones con ocasión de cambio corporativo del Inventario de Bienes y Derechos	01.032.00

3. GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
3.01	Procedimientos de adjudicación de licencias de taxi	07.009.08
3.02	Procedimientos para la transmisión de licencias de taxi	07.009.08
3.03	Procedimiento para la concesión de la gestión de servicios de mercados	03.012.00
3.04	Procedimientos relacionados con el abastecimiento de agua potable	11.028.01
3.05	Procedimientos relacionados con el saneamiento de agua	11.028.02
3.06	Procedimientos relacionados con la depuración de aguas	11.028.03
3.07	Procedimientos relacionados con la limpieza viaria	11.035.01
3.08	Procedimientos relacionados con la recogida de residuos sólidos urbanos	11.035.02



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
4.01	Procedimiento de contratación administrativa de obras, servicios y suministros	02.002.03
4.02	Procedimiento para la contratación del suministro de agua potable	11.028.01
4.03	Procedimiento para la suspensión del suministro de agua potable	11.028.01
4.04	Procedimiento para la extinción del contrato de suministro de agua potable	11.028.01
4.05	Procedimiento para la comercialización del fluido eléctrico en baja tensión con motivo de la celebración de ferias y festejos	05.024.00
4.06	Procedimiento para la inspección técnica de las acometidas de comercialización del fluido eléctrico en baja tensión con motivo de la celebración de ferias y festejos	11.034.00

5. GESTIÓN DE PERSONAL		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
5.01	Procedimiento disciplinario por comisión de infracciones por personal funcionario	04.003.01
5.02	Procedimiento disciplinario por comisión de infracciones por personal laboral	04.003.01
5.03	Procedimiento para la convocatoria de oposiciones, concursos y concursos-oposiciones (pruebas selectivas)	04.003.01
5.04	Procedimiento para la celebración de oposiciones, concursos y concursos oposiciones (pruebas selectivas)	04.003.01
5.05	Procedimiento para la selección de personal con carácter temporal	04.003.01
5.06	Procedimiento de reconocimiento de categorías	04.003.01
5.07	Procedimiento para la adecuación de puestos de trabajo	04.003.01
5.08	Procedimiento para la redistribución de efectivos	04.003.01
5.09	Procedimiento de nombramientos y ceses en puestos de trabajo	04.003.01
5.10	Procedimiento para la tramitación de expedientes de jubilación	04.003.02
5.11	Procedimiento para la tramitación de expedientes de viudedad, orfandad e invalidez	04.003.02



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. GESTIÓN DE PERSONAL		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
5.12	Procedimiento para la tramitación de altas y bajas médicas, accidentes de trabajo, altas y bajas en la empresa, desempleo y ayuda familiar	04.003.02
5.13	Procedimiento de tramitación de solicitudes y reclamaciones en materia de prestaciones sociales (natalidad, nupcialidad, minusvalías, prótesis sanitarias, ayudas de drogodependencia, anticipos, premios de jubilación, etc.)	04.003.02
5.14	Procedimiento para la declaración de situaciones de compatibilidad e incompatibilidad	04.003.01
5.15	Procedimiento de consideración de solicitudes en materia del Acuerdo de Funcionarios	04.003.02
5.16	Procedimiento de consideración de solicitudes en materias del Convenio de Personal Laboral	04.003.02
5.17	Procedimiento para la tramitación de solicitudes y reclamaciones en materia retributiva	04.003.01
5.18	Procedimiento para la tramitación de reclamaciones en materia de control horario y ausencias	04.003.01
5.19	Procedimiento para la concesión de licencias y vacaciones	04.003.01
5.20	Procedimientos para la concesión de permutas del personal	04.003.01
5.21	Procedimiento para la concesión de situaciones administrativas. Servicio activo y comisiones de servicio. Servicios especiales. Excedencias voluntarias (para cuidado de cada hijo, por incompatibilidad o por interés particular u otras que la ley establezca). Excedencia forzosa. Suspensión de funciones	04.003.01
5.22	Procedimiento de solicitudes de reingreso	04.003.01
5.23	Procedimiento de traslados de destino	04.003.01
5.24	Procedimientos relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo del personal municipal	04.003.03
5.25	Procedimientos relacionados con la formación del personal municipal	04.003.01

6. GESTIÓN FINANCIERA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
6.01	Procedimiento para la tramitación de reclamaciones de intereses de demora	02.008.01



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6. GESTIÓN FINANCIERA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
6.02	Procedimiento para la tramitación de endosos de certificaciones y facturas	02.008.01
6.03	Procedimiento para la tramitación de reclamaciones sobre diferencias de IVA	02.006.01
6.04	Procedimientos para la concertación de préstamos (operaciones financieras)	02.008.01

7. GESTIÓN PRESUPUESTARIA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
7.01	Procedimiento para la aprobación del presupuesto	02.006.01
7.02	Procedimiento para la modificación del presupuesto	02.006.01
7.03	Procedimiento de liquidación del presupuesto	02.006.01
7.04	Procedimiento para la formación y aprobación de la cuenta general del presupuesto	02.006.01
7.05	Procedimiento para la gestión y aprobación de gastos	02.006.01

8. GESTIÓN TRIBUTARIA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
8.01	Procedimiento para la imposición y ordenación de tributos y precios públicos (ordenanzas fiscales)	02.007.00
8.02	Procedimiento de liquidación de deudas tributarias (Cementerio)	04.011.00
8.03	Procedimiento de liquidación de deudas tributarias (Obras)	04.010.09
8.04	Procedimiento de liquidación de deudas tributarias (vados y reservas de espacio)	02.007.00
8.05	Procedimiento de liquidación de deudas tributarias (concesiones dominio público)	03.033.00
8.06	Procedimiento de liquidación de otras deudas tributarias	02.007.00
8.07	Procedimiento de concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias	02.007.00
8.08	Procedimiento de autorización de compensaciones de deudas tributarias	02.007.00
8.09	Procedimiento de recaudación de deudas tributarias	02.008.02



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9. GESTIÓN DE TESORERÍA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
9.01	Ejecución de pagos.	02.008.01
9.02	Elaboración de los instrumentos de Tesorería.	02.008.01
9.03	Procedimientos de compensación de deudas tributarias y no tributarias.	02.008.01
9.04	Reclamación de pagos duplicados o indebidos.	02.008.01
9.05	Reclamación de ingresos de cantidades procedentes de ejecución de avales y garantías.	02.008.01
9.06	Tramitación de los expedientes de responsabilidad por alcance.	02.008.01

10. GESTIÓN DE RECAUDACIÓN		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
10.01	Recaudación de deudas de derecho público.	02.008.02
10.02	Tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas de derecho público.	02.008.02
10.03	Tramitación de expedientes de devolución de ingresos duplicados o excesivos.	02.008.02

11. GESTIÓN DEL URBANISMO		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
11.01	Procedimiento para la inclusión en el Registro Municipal de solares y terrenos sin urbanizar	10.010.09
11.02	Procedimiento para la cesión de viales por particulares en favor del Ayuntamiento con ocasión de obras y cambio de alineaciones	10.010.09
11.03	Procedimiento para la constitución de asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación	10.010.09
11.04	Procedimiento para la delimitación de polígonos y unidades de actuación	10.010.09
11.05	Procedimiento para la aprobación de ejecución de unidades por el sistema de expropiación	10.010.09
11.06	Procedimiento para la ejecución de programas de actuación urbanística	10.010.09
11.07	Procedimiento para la constitución y gestión del registro de transferencias de aprovechamientos	10.010.09



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

11. GESTIÓN DEL URBANISMO		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
11.08	Procedimiento para la constitución y gestión del patrimonio público del suelo	10.010.09
11.09	Procedimiento para la aprobación y gestión del derecho de superficie y de los derechos de tanteo y retracto	10.010.09
11.10	Procedimiento para la aprobación de convenios urbanísticos de gestión	10.010.09
11.11	Procedimiento para la ejecución en áreas de gestión integrada	10.010.09
11.12	Procedimiento para la gestión del deber de conservación de obras de urbanización	10.010.09
11.13	Procedimiento para la gestión del deber de conservación y rehabilitación de construcciones y edificaciones.	10.010.09
11.14	Procedimiento para la gestión de las situaciones de ruina	10.010.09
11.15	Procedimiento para la aprobación del proyecto de bases y estatutos de juntas de compensación	10.010.09
11.16	Procedimiento para la constitución de juntas de compensación	10.010.09
11.17	Procedimiento de aprobación de proyectos de compensación	10.010.09
11.18	Procedimiento para la aprobación del proyecto de bases y estatutos de entidades de conservación	10.010.09
11.19	Procedimiento para la constitución de entidades de conservación	10.010.09
11.20	Procedimiento de aprobación y gestión de proyectos de reparcelación en sistemas de actuación	10.010.09
11.21	Procedimiento para la obtención de terrenos dotacionales por ocupación directa	10.010.09
11.22	Procedimiento para la obtención de terrenos dotacionales por ocupación temporal	10.010.09
11.23	Procedimiento para la inclusión en el registro de transferencias de aprovechamiento urbanístico	10.010.09
11.24	Procedimiento de imposición coactiva de transferencias	10.010.09
11.25	Procedimiento para la delimitación de áreas a efectos del ejercicio del derecho de tanteo y retracto	10.010.09
11.26	Procedimiento para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto	10.010.09
11.27	Procedimiento para la gestión y revisión catastral	10.010.12
11.28	Procedimiento de autorización de edificaciones de utilidad pública o interés social en el medio rural	10.010.09



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

12. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
12.01	Procedimiento de revisión del PGOU	10.010.11
12.02	Procedimiento para el levantamiento de ámbitos suspendidos del PGOU	10.010.11
12.03	Procedimiento de modificación de elementos del PGOU	10.010.11
12.04	Procedimiento de aprobación de planes parciales	10.010.11
12.05	Procedimiento de aprobación de planes especiales	10.010.11
12.06	Procedimiento de aprobación de estudios de detalle	10.010.11
12.07	Procedimiento de aprobación de proyectos de urbanización	10.010.11
12.08	Procedimiento de aprobación de unidades de ejecución	10.010.11
12.09	Procedimiento de aprobación de proyectos de actuación urbanística	10.010.11
12.10	Procedimiento de revisión del PEPRI	10.010.11
12.11	Procedimiento de revisión del Catálogo de Bienes Protegidos	10.010.11
12.12	Procedimiento para realización de propuestas de actuación en relación con el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga	10.010.11
12.13	Procedimiento para realización de propuestas de actuación en relación con el Catálogo de Bienes del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga	10.010.11
12.14	Procedimiento de aprobación de expedientes de alineaciones	10.010.11
12.15	Procedimiento de aprobación de otros instrumentos de planeamiento no enumerados	10.010.11
12.16	Procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales de edificación	10.010.11
12.17	Procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales de urbanización	10.010.11
12.18	Procedimiento para la aprobación de catálogos municipales	10.010.11
12.19	Procedimiento para la aprobación de convenios urbanísticos de planeamiento	10.010.11
12.20	Procedimiento para la aprobación y tramitación de parcelaciones urbanísticas	10.010.11
12.21	Procedimiento para la gestión del abono de las prestaciones compensatorias y constitución de garantías.	10.010.09



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

13. DISCIPLINA URBANÍSTICA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
13.01	Procedimiento para el ejercicio de la inspección urbanística	10.010.08
13.02	Procedimiento para el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado	10.010.08
13.03	Procedimiento para el ejercicio de sanción de las infracciones urbanísticas, aplicación de sanciones y exigencia de responsabilidades	10.010.08
13.04	Procedimiento para el ejercicio de las potestades públicas en materia de infracciones urbanísticas en parcelación, ejecución, edificación, uso del suelo, bienes y espacios del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico	10.010.08

14. EXPROPIACIONES FORZOSAS		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
14.01	Procedimiento para la realización de expropiaciones forzosas derivadas de urbanismo	10.010.09
14.02	Procedimiento para la realización de expropiaciones forzosas derivadas de obras	10.010.09
14.03	Procedimiento para la realización de expropiaciones forzosas de bienes declarados de interés cultural	10.010.09

15. INSPECCIÓN		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
15.01	Procedimiento de inspección de las condiciones medio ambientales y sanitarias de los establecimientos	03.033.00
15.02	Procedimiento de inspección tributaria	02.007.00

16. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
16.01	Procedimiento de aprobación de ordenanzas no fiscales	01.002.01
16.02	Procedimiento de aprobación de reglamentos de servicios	01.002.01
16.03	Procedimiento de concesión de licencias de aperturas de establecimientos	03.033.00



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

16. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
16.04	Procedimiento para la concesión de licencia de instalaciones, traslados o ampliación de establecimientos	03.033.00
16.05	Procedimiento de concesión de licencias y autorizaciones de instalación, traslado o ampliación de centros de trabajo	03.033.00
16.06	Procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas de obra mayor	10.010.10
16.07	Procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas de obra menor	04.010.13
16.08	Procedimiento para la transmisión de licencias urbanísticas de obra mayor	10.010.10
16.09	Procedimiento para la transmisión de licencias urbanísticas de obra menor	04.010.13
16.10	Procedimiento para la concesión de licencias de primera ocupación de edificaciones	10.010.10
16.11	Procedimiento para la declaración de ruina, expediente contradictorio de ruina	10.010.09
16.12	Procedimiento para la declaración de ruina inminente	10.010.09
16.13	Procedimiento de declaración de órdenes de ejecución	10.010.09
16.14	Procedimiento de concesión de licencias de cambios de usos urbanísticos	10.010.10
16.15	Procedimiento de autorización de instalación de vallas publicitarias y carteles de propaganda, visibles desde la vía pública, en terrenos privados	10.010.10
16.16	Procedimiento de autorización de itinerarios de transporte escolar	07.009.06
16.17	Absentismo escolar	06.022.00
16.18	Procedimiento para la obtención del carné municipal de conducción de automóviles ligeros	07.009.04
16.19	Procedimiento para el depósito y custodia en los almacenes municipales, de efectos (bienes muebles o vehículos) perdidos o abandonados en la vía pública y para su posterior retirada	07.009.04
16.20	Procedimiento de enajenación de efectos (bienes muebles o vehículos) perdidos o abandonados en la vía pública	07.009.04
16.21	Procedimiento de autorización de celebración de fiestas en espacios o recintos privados	03.033.00



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

17. GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
17.01	Procedimiento para autorizar el acogimiento en el Centro Municipal de Transeúntes	06.014.01
17.02	Procedimiento para la concesión del servicio de ayuda a domicilio	06.014.01
17.03	Procedimiento para la adjudicación de viviendas sociales	10.023.00
17.04	Procedimiento para la adjudicación de viviendas de protección oficial de promoción municipal	10.023.00

18. GESTIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ECONÓMICOS		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
18.01	Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos	02.007.00
18.02	Procedimiento de devolución de fianzas por obras menores de particulares	04.010.13
18.03	Procedimiento de devolución de fianzas por obras mayores de particulares	10.010.09
18.04	Procedimiento de devolución de fianzas por contrataciones públicas de esta Administración	02.002.03
18.05	Procedimiento de autorización de compensaciones de deudas no tributarias	02.008.01
18.06	Procedimiento de concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas no tributarias	02.008.01

19. GESTIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS NO ECONÓMICOS		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
19.01	Procedimiento de autorización del acceso a los archivos y registros municipales	01.002.01
19.02	Procedimiento para la inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades	08.005.02
19.03	Procedimiento para la emisión de certificaciones sobre actos, documentos o asuntos de competencia municipal	01.002.01
19.04	Procedimiento para la información sobre consultas urbanísticas	10.010.09



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

20. GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
20.01	Procedimientos de responsabilidad patrimonial	Según Área de procedencia

21. OTROS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
21.01	Procedimiento sancionador por la comisión de infracciones cometidas en materia de medio ambiente	11.013.00
21.02	Procedimiento sancionador por la comisión de infracciones cometidas en materia de salubridad pública	11.027.00
21.03	Procedimiento sancionador por la comisión de infracciones tributarias	02.007.00
21.04	Procedimiento sancionador por la comisión de infracciones en materia de taxi	07.009.08
21.05	Procedimiento sancionador por la comisión de infracciones urbanísticas	10.010.08
21.06	Procedimiento sancionador por la comisión de infracciones de tráfico	07.009.03

22. GESTIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
22.01	Procedimiento para la concesión de subvenciones municipales a rehabilitación de construcciones	10.023.00
22.02	Procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cultura	05.015.00
22.03	Procedimiento de concesión de subvenciones en materias del bienestar social con destino a entidades y asociaciones no gubernamentales	08.014.05
22.04	Procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos	08.005.02
22.05	Procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social	06.014.05
22.06	Procedimiento de concesión de ayudas familiares	06.014.04
22.07	Procedimiento de concesión de subvenciones en materias de deportes	09.019.03



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

22. GESTIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
22.08	Procedimiento genérico para la concesión de otras subvenciones	Según materia

23. OTROS		
Cód. pcdto.	Denominación del procedimiento	Área/Unidad /Sub Unidad
23.01	Procedimiento de aprobación o modificación del Reglamento Orgánico Municipal	01.002.01
23.02	Procedimiento genérico para la designación, renovación o cese de integrantes de órganos colegiados	01.001.00
23.03	Procedimiento de elaboración del Padrón Municipal de Habitantes	01.002.04
23.04	Procedimiento de revisión del Padrón Municipal de Habitantes	01.002.04
23.05	Procedimiento para la celebración de elecciones y referéndum	01.002.01
23.06	Procedimiento de nominación de calles	01.002.04
23.07	Procedimiento de recaudación de deudas no tributarias	02.008.02
23.08	Procedimiento de inhumación y exhumación de cadáveres y restos	04.027.00
23.09	Procedimientos en relación con emisoras de radio y televisión y con espacios escénicos	01.025.00
23.10	Procedimientos relativos a la formación de personal externo	03.018.02
23.11	Procedimientos en relación con la FEMP y la FAMP	01.001.00
23.12	Procedimiento en relación con Red de ciudades AVE y otros entes públicos y privados no asignados a otras áreas	01.001.00
23.13	Procedimiento genérico de aprobación, renovación o denuncia de convenios de colaboración con otras administraciones o entidades públicas o privadas	Según materia

V. APLICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS Y DE SU NUMERACIÓN COMO CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DENTRO DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

La denominación de las Áreas y su numeración serán aplicables como Clasificación Orgánica dentro de la estructura presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2015 y siguientes. Una vez hechos los ajustes presupuestarios correspondientes se analizará la necesidad, en su caso, de tramitar un expediente de Modificación de Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
ÁREA 01		
01	439	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES
ÁREA 01		
01	462	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS
01	463	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
01	491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (COMUNICACIÓN)
01	912	ÓRGANOS DE GOBIERNO
01	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL
01	922	COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES
01	923	INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA
01	929	IMREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTIGENCIAS DE EJECUCIÓN
01	933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO
ÁREA 02		
02	337	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE
02	931	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
02	932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
02	934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA
02	941	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
02	942	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES
02	943	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES
02	944	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
ÁREA 03		
03	241	FOMENTO DE EMPLEO



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
03	430	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
03	431	COMERCIO
03	432	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
03	433	DESARROLLO EMPRESARIAL
ÁREA 04		
04	153	VÍAS PÚBLICAS
04	164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
04	171	PARQUES Y JARDINES
04	211	PENSIONES
04	221	OTRAS PRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE EMPLEADOS
ÁREA 05		
05	330	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
05	332	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
05	333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
05	334	PROMOCIÓN CULTURAL
05	336	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
05	338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS
ÁREA 06		
06	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
06	311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
06	312	HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD
06	320	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
06	321	CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
06	322	CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
06	323	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
06	324	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
06	325	VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA
06	326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
ÁREA 07		
07	130	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
07	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
07	133	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO
07	134	MOVILIDAD URBANA
07	135	PROTECCIÓN CIVIL
07	136	SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
07	440	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE
07	441	TRANSPORTE DE VIAJEROS
07	443	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
ÁREA 08		
08	327	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA
08	493	PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
08	924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
08	925	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS
ÁREA 09		
09	340	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTE



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
09	341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
09	342	INSTALACIONES DEPORTIVAS
ÁREA 10		
10	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
10	151	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA
10	152	VIVIENDA
10	420.0	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
10	422	INDUSTRIA
10	442	INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE
10	450	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
10	452	RECURSOS HIDRÁULICOS
10	453	CARRETERAS
10	459	OTRAS INFRAESTRUCTURAS
ÁREA 11		
11	160	ALCANTARILLADO
11	161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS POTABLE
11	162	RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
11	163	LIMPIEZA VIARIA
11	165	ALUMBRADO PÚBLICO
11	170	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
11	172	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
11	410	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
11	412	MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS
11	414	DESARROLLO RURAL



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
11	415	PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQUEROS
11	419	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
11	420.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MINAS Y ENERGÍA
11	423	MINERÍA
11	425	ENERGÍA
11	454	CAMINOS VECINALES
11	492	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
11	926	COMUNICACIONES INTERNAS

VI. DEPARTAMENTOS O UNIDADES GESTORAS DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SON MATERIA DE CADA UNA DE LAS ÁREAS.

Códigos Unidades/Sub Unidades	Denominación
001.00	PROTOCOLO - GABINETE DE ALCALDÍA
002.00	SECRETARÍA GENERAL
002.01	SECRETARÍA
002.02	ASESORÍA JURÍDICA
002.03	CONTRATACIÓN
002.04	ESTADÍSTICA
003.00	PERSONAL
003.01	PERSONAL
003.02	HABILITACIÓN
003.03	RECURSO PREVENTIVO
004.00	CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)
005.00	ATENCIÓN CIUDADANA
005.01	OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC)
005.02	ATENCIÓN CIUDADANA
006.00	INTERVENCIÓN



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Códigos Unidades/Sub Unidades	Denominación
006.01	CONTABILIDAD
006.02	CONTROL INTERNO
007.00	GESTIÓN TRIBUTARIA
008.00	TESORERÍA
008.01	TESORERÍA
008.02	RECAUDACIÓN
009.00	POLICÍA LOCAL
009.01	SEGURIDAD
009.02	EDUCACIÓN VIAL
009.03	MULTAS
009.04	ADMINISTRACIÓN
009.05	ESCUELA POLICIAL
009.06	TRÁFICO
009.07	PROTECCIÓN CIVIL
009.08	TAXI
009.09	TRANSPORTE PÚBLICO
010.00	URBANISMO Y OBRAS
010.01	PARQUES Y JARDINES
010.02	OBRAS EXPRESS
010.03	SERVICIOS OPERATIVOS
010.04	OBRAS MUNICIPALES
010.07	GABINETE JURÍDICO
010.08	DISCIPLINA URBANÍSTICA
010.09	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
010.10	OFICINA TÉCNICA LICENCIAS
010.11	OFICINA TÉCNICA PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL
010.12	CATASTRO
010.13	OFICINA PROCEDIMIENTOS RÁPIDOS
011.00	CEMENTERIO
012.00	MERCADOS
013.00	MEDIO AMBIENTE
014.00	SERVICIOS SOCIALES
014.01	COMUNITARIOS
014.02	ATENCIÓN TEMPRANA
014.03	DROGODEPENDENCIAS
014.04	FAMILIAS



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Códigos Unidades/Sub Unidades	Denominación
014.05	ADMINISTRACIÓN
014.06	MUJER
015.00	CULTURA
016.00	PATRIMONIO HISTÓRICO
016.01	OFICINA ARQUEOLÓGICA
016.02	TALLER DE RESTAURACIÓN
016.03	OBRAS PATRIMONIO
016.04	MUSEO DE LA CIUDAD
017.00	TURISMO
018.00	EMPLEO
018.01	ADMINISTRACIÓN
018.02	PROGRAMA FORMACIÓN Y EMPLEO
019.00	DEPORTES
019.01	ACTIVIDADES
019.02	INSTALACIONES
019.03	ADMINISTRACIÓN
020.00	BIBLIOTECA
021.00	ARCHIVO HISTÓRICO
022.00	EDUCACIÓN
023.00	VIVIENDA
024.00	FESTEJOS
025.00	COMUNICACIÓN Y GABINETE DE PRENSA
026.00	PLAZA DE TOROS
027.00	SALUD
028.00	CICLO INTEGRAL DEL AGUA
028.01	ABASTECIMIENTO DE AGUAS
028.02	SANEAMIENTO DE AGUAS
028.03	DEPURACIÓN DE AGUAS
029.00	JUVENTUD
030.00	ANEJOS
031.00	REGISTROS
031.01	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
031.02	REGISTRO AUXILIAR DE FACTURAS
031.03	REGISTRO AUXILIAR DE OBRAS
031.04	REGISTRO AUXILIAR DEL O.A.L. "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL"



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Códigos Unidades/Sub Unidades	Denominación
031.05	REGISTRO AUXILIAR DEL O.A.L. "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA"
031.06	REGISTRO AUXILIAR DEL O.A.L. "PROMOCIÓN Y DESARROLLO"
031.07	REGISTRO GENERAL DE SPERAC, S.A.
032.00	PATRIMONIO E INVENTARIO
033.00	ACTIVIDADES
034.00	ALUMBRADO
035.00	LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
035.01	LIMPIEZA VIARIA
035.02	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
036.00	CONSERJERÍA

- 1º. De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará a los integrantes de la Junta de Gobierno, a los señores Delegados Genéricos y Especiales y a todas las Unidades municipales.
- 2º. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día en que se dicta sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia."

DECRETO NÚMERO 2015D01880, DE 2 DE JULIO, DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN DECRETO NÚMERO 2015D01869, DE 1 DE JULIO, DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE ASIGNACIÓN DE MATERIAS Y PROCEDIMIENTOS, Y DE SU APLICACIÓN A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

"Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 1 de julio de 2015 se ha dictado el Decreto 2015D01869 relativo a organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, de asignación de materias y procedimientos, y de su aplicación a la estructura presupuestaria.

Sin embargo, posteriormente se ha detectado la existencia de errores materiales que deben ser subsanados, lo que es objeto de la presente Resolución, siendo éstos los que seguidamente se señalan:

Área 04, Genérica de Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal:

- Suprimir el apartado "Otorgamiento de licencias de obras menores".
- Modificar el apartado cuyo contenido literal es "Gestión de la planificación de obras de inversiones públicas y privadas que no sean de infraestructuras", siendo la nueva redacción la siguiente: "Gestión, planificación y ejecución de obras de inversiones públicas y privadas".



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Área 10, Especial de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.:

- Suprimir el apartado "Obras de infraestructuras municipales".
- Modificar el apartado "Otorgamiento de licencias urbanísticas distintas de las de obra menor", siendo la nueva redacción la siguiente: "Otorgamiento de todas las licencias urbanísticas".
- Modificar el apartado "Supervisión y ejecución de proyectos de obras de infraestructuras municipales", siendo la nueva redacción la siguiente: "Supervisión y redacción de proyectos de obras de infraestructuras municipales".

Por las razones expuestas y en virtud de las competencias que la vigente legislación confiere a esta Alcaldía-Presidencia, vengo en resolver:

- 1º. Modificar el Decreto número 2015D01869, de 1 de julio de 2015, relativo a organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, de asignación de materias y procedimientos, y de su aplicación a la estructura presupuestaria, en los términos que han quedado recogidos en la parte expositiva de esta Resolución.
- 2º. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, la cual será notificada a los interesados y comunicada a las Áreas municipales.
- 3º. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día en que se dicta, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga."

DECRETO NÚMERO 2015D01890, DE 3 DE JULIO, DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN DECRETO NÚMERO 2015D01869, DE 1 DE JULIO, DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE ASIGNACIÓN DE MATERIAS Y PROCEDIMIENTOS, Y DE SU APLICACIÓN A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

"Por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 1 de julio de 2015 se ha dictado el Decreto 2015D01869 relativo a la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, de asignación de materias y procedimientos y de su aplicación a la estructura presupuestaria.

Posteriormente se ha detectado la existencia de unos errores materiales que es necesario corregir, lo que es objeto de la presente Resolución, quedando corregidos en la manera que seguidamente se señala:

En la aplicación de la denominación de las áreas y de su numeración como clasificación orgánica dentro de la estructura presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento, en la clasificación orgánica 04 se añade "04.933.Gestión del Patrimonio". En la clasificación orgánica 11 se añade "11.933.Gestión del Patrimonio". Y al final de la tabla se añade el párrafo:"Todas las aplicaciones presupuestarias cuyo gasto implique la realización de una obra se asignarán al Área 04, Genérica de Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal, con independencia de que los programas de gasto en los que se incluyan correspondan a otras áreas".



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En virtud de las competencias que la vigente legislación confiere a la Alcaldía Presidencia, Vengo en resolver:

- 1º. Modificar el Decreto número 2015D01869, relativo a la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, de asignación de materias y procedimientos y de su aplicación a la estructura presupuestaria, en los términos que han quedado recogidos en la parte expositiva de esta Resolución, quedando la tabla definitiva en la forma que al final se inserta.
- 2º. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, la cual será notificada a los interesados y comunicada a las Áreas municipales.
- 3º. Esta Resolución entra en vigor en el mismo día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
ÁREA 01		
01	439	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES
01	462	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS
01	463	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
01	491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (COMUNICACIÓN)
01	912	ÓRGANOS DE GOBIERNO
01	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL
01	922	COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES
01	923	INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA
01	929	IMREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTIGENCIAS DE EJECUCIÓN
01	933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO
ÁREA 02		
02	337	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE
02	931	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
02	932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
02	934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA
02	941	TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
02	942	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES
02	943	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES
02	944	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
ÁREA 03		
03	241	FOMENTO DE EMPLEO
03	430	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
03	431	COMERCIO
03	432	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
03	433	DESARROLLO EMPRESARIAL
ÁREA 04		
04	153	VÍAS PÚBLICAS
04	164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
04	171	PARQUES Y JARDINES
04	211	PENSIONES
04	221	OTRAS PRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE EMPLEADOS
04	933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO
ÁREA 05		
05	330	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
05	332	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
05	333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
05	334	PROMOCIÓN CULTURAL



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
05	336	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
05	338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS
ÁREA 06		
06	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
06	311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
06	312	HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD
06	320	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
06	321	CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA
06	322	CREACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
06	323	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
06	324	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
06	325	VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA
06	326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
ÁREA 07		
07	130	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
07	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
07	133	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO
07	134	MOVILIDAD URBANA
07	135	PROTECCIÓN CIVIL
07	136	SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
07	440	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
07	441	TRANSPORTE DE VIAJEROS
07	443	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
ÁREA 08		
08	327	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA
08	493	PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
08	924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
08	925	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS
ÁREA 09		
09	340	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTE
09	341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
09	342	INSTALACIONES DEPORTIVAS
ÁREA 10		
10	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
10	151	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA
10	152	VIVIENDA
10	420.0	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
10	422	INDUSTRIA
10	442	INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE
10	450	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
10	452	RECURSOS HIDRÁULICOS
10	453	CARRETERAS
10	459	OTRAS INFRAESTRUCTURAS
ÁREA 11		
11	160	ALCANTARILLADO
11	161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS POTABLE



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRESUPUESTO 2015 Y SIGUIENTES		
CLAS. ÓRG.	CLAS. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
11	162	RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
11	163	LIMPIEZA VIARIA
11	165	ALUMBRADO PÚBLICO
11	170	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
11	172	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
11	410	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
11	412	MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS
11	414	DESARROLLO RURAL
11	415	PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQUEROS
11	419	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
11	420.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MINAS Y ENERGÍA
11	423	MINERÍA
11	425	ENERGÍA
11	454	CAMINOS VECINALES
11	492	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
11	926	COMUNICACIONES INTERNAS
11	933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Todas la aplicaciones presupuestarias cuyo gasto implique la realización de una obra se asignarán al Área 04, "Genérica de Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal", con independencia de que el programa de gasto en el que se incluyan correspondan a otras áreas."

- 4º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6. PROPUESTA DEL ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA SU CONSTITUCIÓN Y EL RÉGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, adoptó sendos acuerdos en los puntos 1 y 2 del orden del día de la misma, relativos a aprobación de propuesta de la Alcaldía-Presidentencia sobre constitución de la Junta de Gobierno Local; y de aprobación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, respectivamente, correspondiendo al Pleno tomar conocimiento de los mismos, por lo que formulaba la oportuna propuesta en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en los puntos 1 y 2 de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el punto del orden del día número 1 de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, relativo a aprobación de propuesta de la Alcaldía-Presidentencia sobre constitución de la Junta de Gobierno Local y cuyo texto se inserta seguidamente:

“1. PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Abierta la sesión por la Presidencia, a la que asisten los siete Concejales nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2015D01788 de fecha 19 de junio de 2015, de conformidad con la legislación en vigor, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda declararse constituida como órgano colegiado que se encargará de la resolución de los asuntos relacionados con las competencias que, en su caso, le delegue el Excmo. Ayuntamiento Pleno y de las que le han sido delegadas por la Alcaldía-Presidentencia, que están contenidas y detalladas en la Resolución de la Alcaldía núm. 2015D01789 de fecha 19 de junio de 2015 y que quedan asumidas por la Junta de Gobierno Local desde este mismo instante.

1.- La Junta de Gobierno Local queda constituida por los siguientes miembros:
Concejales miembros de la Junta de Gobierno:

- D. José Ramón Carmona Sánchez.
- D^a María Belén Jiménez Martínez.
- D. Juan Antonio Bautista Álvarez Cabello.
- D^a Ana María Cebrián Sotomayor.
- D. José Luque Jaime.
- D^a María Dolores Gómez Álvarez.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

D. Juan Rosas Gallardo.

Los mismos suponen el tercio de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación municipal, correspondiendo la Presidencia a ésta Alcaldía de conformidad con el artículo 52 del R.D. 2.568/1986.

2.- Tomar conocimiento de que el Alcalde, por Resolución, ha nombrado a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Tenientes de Alcalde y ha señalado su orden de sustitución:

Primer Teniente de Alcalde, D. José Ramón Carmona Sánchez.

Segunda Teniente de Alcalde, D^a María Belén Jiménez Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio Bautista Álvarez Cabello.

Cuarta Teniente de Alcalde, D^a Ana María Cebrián Sotomayor.

Quinto Teniente de Alcalde, D. José Luque Jaime.

Sexta Teniente de Alcalde, D^a María Dolores Gómez Álvarez.

Séptimo Teniente de Alcalde, D. Juan Rosas Gallardo.”

2º. Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el punto número 2 del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, relativo a aprobación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local y cuyo texto se inserta seguidamente:

“2. APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Una vez constituida la Junta de Gobierno Local, por la Presidencia se propone establecer el régimen de sesiones de la misma, acordando la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprobar el siguiente régimen de sesiones:

1.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los lunes de cada semana, a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria. Si el lunes fuese festivo se celebrará el día primero hábil siguiente a éste, siempre a la misma hora. En caso de no existir asuntos a tratar dejará de convocarse motivadamente por dicha circunstancia. Esta hora de celebración inicialmente fijada podrá ser cambiada por el Sr. Alcalde-Presidente conforme fuere necesario, conservando siempre la sesión el carácter de ordinaria si se celebra dentro del día acordado.

2.- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias-urgentes se celebrarán para tratar asuntos que tengan dicho carácter, previa convocatoria cursada por la Alcaldía-Presidencia.”

3º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

7. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MIEMBROS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permite que los miembros de las Corporaciones Locales perciban retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, siendo dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad que correspondiera si así fuera necesario, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan y que por esa razón había presentado una propuesta para el reconocimiento de dichas dedicaciones y el señalamiento de retribuciones brutas mensuales por tales conceptos a miembros corporativos, con alta en la Seguridad Social o en las mutualidades que correspondiesen, así como también se proponía la asignación de una dedicación exclusiva a cada uno de los Grupos Políticos Municipales, los cuales habían indicado también la forma y cuáles de sus miembros se acogerían a esa dedicación exclusiva, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista y conocida la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida formulada "in voce" en este momento en relación con este asunto y en los términos que se indicarán, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la siguiente relación de miembros corporativos, con dedicaciones exclusivas, así como los sueldos brutos mensuales de cada uno de ellos, con efectos desde el día 13 de junio de 2015:
 - Don Manuel Jesús Barón Ríos: 3.500,00 €.
 - Don José Ramón Carmona Sánchez: 2.800,00 €.
 - Doña María Belén Jiménez Martínez: 2.800,00 €.
 - Doña Ana María Cebrián Sotomayor: 2.800,00 €.
 - Doña María Teresa Molina Ruz: 2.800,00 €.
 - Doña María Dolores Gómez Álvarez: 2.800,00 €.
 - Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello: 2.800,00 €.

- 2º. Aprobar la siguiente relación de miembros corporativos, con dedicaciones exclusivas, así como los sueldos brutos mensuales de cada uno de ellos y con efectos desde el día 1 de septiembre de 2015.
 - Don Juan Rosas Gallardo: 2.800,00 €.

- 3º. Aprobar la siguiente relación de miembros corporativos, con dedicaciones parciales, así como los sueldos brutos mensuales de cada uno de ellos y con efectos desde el día 13 de junio de 2015.
 - Doña María Eugenia Galán Lozano: 2.100,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 4º. A estas cantidades hay que incrementarles, en los casos en que proceda, una cantidad equivalente a la antigüedad que cada uno pueda acreditar de su empresa de origen, sea funcionario o laboral, dándole el valor a cada trienio acreditado, en función del grupo profesional y la cantidad que a dicho grupo le corresponda, según la tabla que se aplica en el Ayuntamiento de Antequera, independientemente de la que tengan en las empresas de origen.
- 5º. Que la fecha de alta en la Seguridad Social o en la mutualidad que, en su caso, fuese pertinente, de todos los miembros del dispositivo 1º, se haga con fecha de 13 de junio de 2015, fecha de la constitución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento; y de los del dispositivo 2º de este acuerdo lo sea desde el día 1 de septiembre de 2015.
- 6º. Aprobar una dedicación exclusiva por cada grupo de la Oposición, que será retribuida con una cantidad bruta mensual de 2.100 € si se ejerce la Portavocía del Grupo, y de 1.700 € si no se ejerce dicha Portavocía. En ambos casos, la fecha será desde el día 13 de junio de 2015 con el alta en la Seguridad Social, correspondiendo la dedicación exclusiva por el Grupo Municipal Socialista al Concejal don Manuel Jesús Chicón Porras; y por el Grupo Municipal de Izquierda Unida al Concejal don Francisco de Paula Matas García, pero en un porcentaje del 75% de la misma para permitir el ejercicio de su actividad profesional privada como abogado en ejercicio, según petición realizada "in voce" por el interesado en esta misma sesión, aprobándose, por tanto, concederle la compatibilidad para el ejercicio profesional en los términos establecidos legalmente.
- 7º. Las retribuciones anuales de los miembros corporativos con dedicación exclusiva o parcial serán de doce mensualidades al año, más dos pagas extraordinarias completas, incluyendo los sueldos brutos y cantidad equivalente a antigüedad, en los casos en que proceda, teniendo cada año la misma variación que la Ley de Presupuestos del Estado marque para los funcionarios públicos y con los límites establecidos en dicha norma presupuestaria.
- 8º. Disponer que se publique la relación de miembros que perciben la dedicación exclusiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.

8. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INDEMNIZACIONES QUE SE ASIGNARÁN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS PARA AQUELLOS CONCEJALES QUE NO PERCIBAN DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que al inicio de cada mandato corresponde determinar las indemnizaciones que se asignarán por asistencia a órganos colegiados para aquellos Concejales que no perciben dedicación exclusiva, para de esta forma tratar de compensar el tiempo que dedican a la realización de sus funciones, ante lo cual proponía la aprobación de las indemnizaciones que figuraban en la propuesta aportada.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a las siguientes indemnizaciones por asistencia de Concejales, Tenientes de Alcalde y Alcalde, siempre que no tengan dedicación exclusiva, a los órganos colegiados que se indican:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- Teniente de Alcalde: 225,00 €.
- Alcalde: 300 €.

PLENO:

- Concejales: 225,00 €.
- Teniente de Alcalde: 250,00 €.
- Portavoz: 300,00 €.
- Portavoz de Gobierno: 350,00 €.
- Alcalde: 400 €.

COMISIONES INFORMATIVAS:

- Concejales: 125,00 €.
- Teniente de Alcalde: 150,00 €.
- Portavoz: 175,00 €.

JUNTA DE PORTAVOCES:

- Portavoz: 100,00 €.
- Alcalde: 125,00 €.

- 2º. Aprobar que estas cantidades se actualicen o varíen cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.
- 3º. Establecer el siguiente límite máximo mensual:
- Para los Tenientes de Alcalde sin dedicación exclusiva, en la cantidad de 2.000,00 € brutos al mes.
 - Para los concejales sin dedicación exclusiva, en la cantidad de 1.200,00 € brutos al mes, que se incrementarán a 1.500,00 € brutos al mes en caso de ser Portavoz.
- 4º. Disponer que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.

9. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO QUE LEGALMENTE SON DELEGABLES EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la Junta de Gobierno Local es un órgano de representación municipal que celebra sesiones semanalmente, por lo



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que es el órgano idóneo para tratar temas de trámite administrativo sujetos a los plazos de tiempo que marcan los correspondientes procedimientos y dado que la vigente normativa de Régimen Local y sobre otras materias relacionadas con ésta permite la delegación de algunas de las atribuciones del Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local, y con la idea de conseguir una mayor operatividad en el desarrollo de cuantos procedimientos sean posibles era por lo que había presentado una propuesta para aprobar la delegación de todas las competencias de Pleno que la ley permita en favor de la Junta de Gobierno Local, tanto las previstas en la legislación actual como las que en un futuro pueda el Pleno recibir por ley y sean delegables, siendo, a título orientativo, no exhaustivo, las que figuraban en la propuesta, así como también proponía que se informe trimestralmente al Pleno del desarrollo de la ejecución del Presupuesto, tanto del General como del de los Organismos Autónomos y de las Empresas Municipales.

Vista la propuesta de la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diecinueve votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Socialista, ningún voto en contra y dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local todas las competencias de Pleno que la ley permite como delegables, que son las que, a título meramente orientativo pero no exhaustivo se especifican a continuación, así como también delegar aquellas otras que el Pleno pueda recibir por ley en un futuro y que no tengan carácter de indelegables:

COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
NORMA	CONTENIDO
Ley 7/1985. Art. 17.2	La formación, mantenimiento y rectificación del Padrón corresponde al Ayuntamiento, que procederá a su renovación cada cinco años y a su rectificación anual, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.
Ley 7/1985. Art. 22.j)	El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
Ley 7/1985. Art. 22.k)	La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
Ley 7/1985. Art. 22.m)	La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
NORMA	CONTENIDO
Ley 7/1985. Art. 22.ñ)	La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
Ley 7/1985. Art. 86.1 (en relación con el art. 85)	Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.
RDL 781/1986. Art. 23.1.b)	La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.
RDL 781/1986. Art. 23.1.d)	La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme al apartado anterior.
RDL 781/1986. Art. 23.1.e)	El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.
RDL 781/1986. Art. 23.1.f)	La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
RDL 2/2004. Art. 47.1	El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
RD 2568/1986. Art. 50.7	Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
NORMA	CONTENIDO
RD 2568/1986. Art. 50.8	Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.
RD 2568/1986. Art. 50.9	La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
RD 2568/1986. Art. 50.10	Separar del servicio a los funcionarios de la entidad, ratificar el despido del personal laboral e imponer sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio.
RD 2568/1986. Art. 50.12	Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
RD 2568/1986. Art. 50.14	La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.
RD 2568/1986. Art. 50.15	La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
RD 2568/1986. Art. 50.16	La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes.
RD 2568/1986. Art. 50.17	El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
RD 2568/1986. Art. 50.19	La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
NORMA	CONTENIDO
RD 2568/1986. Art. 50.22	La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excedan de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.
RD 2568/1986. Art. 50.23	La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
RD 2568/1986. Art. 50.24	Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación (y demás que el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones reserva al Pleno → texto añadido que no figura en la norma).
RD 1372/1986. Art. 34	El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.
RD 1372/1986. Art. 89	Las concesiones (...) cuando (...) duren más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
RD 1372/1986. Art. 114	(...) Las enajenaciones de bienes cuyo valor exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (...).



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
NORMA	CONTENIDO
LCSP. Disp. Ad. 2ª.1	<p>Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.</p> <p>Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.</p>
Ley 7/1999 de Andalucía. Art. 11 (Adquisición gratuita)	<p>1. La adquisición de bienes a título gratuito (...). No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere (...).</p> <p>2. La aceptación de herencia se entenderá efectuada en todo caso a beneficio de inventario.</p>
	Declaración de utilidad pública, utilidad municipal e interés social en función de la normativa sectorial de aplicación.
	Concesión de bonificaciones establecidas en Ordenanzas Municipales.
	La aprobación de convenios cuyo contenido no sea sobre materias de Pleno que sean indelegables.
	Las demás que expresamente le confieran las leyes y sean delegables.

2º. Indicar, con ánimo aclaratorio, las competencias del Pleno que la ley señala como indelegables y que por tanto éste conserva:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMPETENCIAS DEL PLENO NO DELEGABLES	
NORMA	CONTENIDO
Ley 7/1985. Art. 22.a)	El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
Ley 7/1985. Art. 22.b)	Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
Ley 7/1985. Art. 22.c)	La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
Ley 7/1985. Art. 22.d)	La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
Ley 7/1985. Art. 22.e)	La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas ; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Ley 7/1985. Art. 22.f)	La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
Ley 7/1985. Art. 22.g)	La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
Ley 7/1985. Art. 22.h)	El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
Ley 7/1985. Art. 22.i)	La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
Ley 7/1985. Art. 22.l)	La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
Ley 7/1985. Art. 22.p)	Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
Ley 7/1985. Art. 22.q)	Las demás que expresamente le confieran las leyes.
Ley 7/1985. Art. 22.3	Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por él mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.
Ley 7/1985. Art. 47.2.a)	Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMPETENCIAS DEL PLENO NO DELEGABLES	
NORMA	CONTENIDO
Ley 7/1985. Art. 47.2.b)	Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley.
Ley 7/1985. Art. 47.2.c)	Aprobación de la delimitación del término municipal.
Ley 7/1985. Art. 47.2.d)	Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.
Ley 7/1985. Art. 47.2.e)	Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
Ley 7/1985. Art. 47.2.f)	Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.
Ley 7/1985. Art. 47.2.g)	Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
Ley 7/1985. Art. 47.2.h)	Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
Ley 7/1985. Art. 47.2.i)	Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.
Ley 7/1985. Art. 47.2.j)	Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
Ley 7/1985. Art. 47.2.k)	Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
Ley 7/1985. Art. 47.2.l)	Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
Ley 7/1985. Art. 47.2.ll)	Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.
Ley 7/1985. Art. 47.2.m)	Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
Ley 7/1985. Art. 47.2.n)	Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
Ley 7/1985. Art. 47.2.ñ)	Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

COMPETENCIAS DEL PLENO NO DELEGABLES	
NORMA	CONTENIDO
Ley 7/1985. Art. 47.2.o)	Las restantes determinadas por la ley.
RD 2568/1986. Art. 50.1	Elegir y destituir al Alcalde de su cargo conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral.
RD 2568/1986. Art. 50.2	Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales.
RD 2568/1986. Art. 50.3	Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.
RD 2568/1986. Art. 50.4	Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
RD 2568/1986. Art. 50.5	Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la Entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.
RD 2568/1986. Art. 50.6	La fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias, dentro de los límites máximos y mínimos y demás prescripciones establecidas en las normas estatales de desarrollo del artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
RD 2568/1986. Art. 50.11	La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
RD 2568/1986. Art. 50.13	La alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.
RD 2568/1986. Art. 50.18	El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones Públicas.
RD 2568/1986. Art. 50.20	La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
RD 2568/1986. Art. 50.21	La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
RD 2568/1986. Art. 50.25	Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las Leyes.

3º. Disponer que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

10. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIÓN A CADA UNO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE CANTIDAD PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que los Grupos Políticos Municipales necesitan, para el desarrollo de las funciones que les competen, de un lugar específico así como de la asignación de unas cantidades que puedan permitir su funcionamiento, siendo lógico que cada Grupo realice un mayor gasto en función del número de Concejales que lo componen, debiendo reflejarse la proporcionalidad en la asignación mensual que reciban por parte del Ayuntamiento. Esta cantidad se obtendrá del resultante de aplicar mensualmente las cantidades de 175,00 € por cada Grupo Municipal, más 75,00 € por cada uno de los Concejales que lo compongan, de tal manera que formulaba al Pleno la oportuna propuesta en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la aportación mensual a los Grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, cantidad se obtendrá del resultante de aplicar mensualmente las cantidades de 175,00 € por cada Grupo Municipal, más 75,00 € por cada uno de los Concejales que lo compongan.
- 2º. Disponer que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.

11. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A PERSONAL DE CONFIANZA.

Por la Presidencia se da cuenta de que mediante Decreto de Alcaldía número 2015D01769, dictado con fecha 16 de junio de 2015, se efectuó el nombramiento como personal eventual de doña Jannette Custodio Pérez, con NIF 25.335.975-A, adscrita al Área de Alcaldía para desempeñar el puesto de Jefa del Gabinete de Alcaldía; y de don Pablo Javier Guerrero Clavijo, con NIF 74.918.789-S, adscrito al Área de Gabinete de Prensa, y dado que existe dotación presupuestaria para cubrir ambos puestos presentaba la oportuna propuesta para la asignación de retribuciones mensuales a dicho personal eventual.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el Decreto de Alcaldía número 2015D01769, dictado con fecha 16 de junio de 2015, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Asignar las siguientes retribuciones mensuales brutas al personal de confianza que seguidamente se señala:
 - Doña Jannette Custodio Pérez: 2.500,00 €.
 - Don Pablo Javier Guerrero Clavijo: 2.500,00 €.
- 2º. Disponer que la fecha de alta en la Seguridad Social o en la mutualidad que, en su caso, fuese pertinente, de los miembros de la relación anterior, se haga con fecha 14 de junio de 2015.
- 3º. Disponer que las retribuciones anuales serán de doce mensualidades al año, más dos pagas extraordinarias completas, teniendo cada año la misma variación que la Ley de Presupuestos del Estado marque para los empleados públicos.
- 4º. Disponer que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como que también se dé cuenta del mismo en la página web municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,